

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 704-P/CND-IPD-91

Lima, 12 de Agosto de 1991

Vistos los documentos que se acompañan ;

CONSIDERANDO :

Que, en mérito a la Resolución Directoral Ejecutiva No. 149-DE-86 del 04 de --
setiembre de 1986 procede oficio la Bonificación Personal (así como autorizar
el pago por única vez de la asignación de dos sueldos por cumplir VEINTICINCO-
AÑOS de Servicios) a los servidores del Instituto Peruano del Deporte que acre-
ditan su Tiempo de Servicios prestados al Estado en base al Informe Escalafona-
rio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, D.L.No. --
22867, Resolución Jefatural No. 1074-AD-87, Art. 24 y 51, inciso a) del Art. 54^o
del Decreto Legislativo No. 276, Presupuesto del Sector Público para 1991 apro-
bado por Ley No. 25303; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal con el Visto Bueno de la Ofi-
cina de Administración;

SE RESUELVE :

ART.PRIMERO.- RECONOCER a don JAIME ESCOBEDO VEGA, Director de Programa Secto-
rial II-Nivel F/4 de la Dirección Regional IPD La Libertad que --
tiene el derecho de percibir el 25 % de Bonificación Personal a partir del 07-
de Marzo de 1991.

ART.SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague por úni-
ca vez a don JAIME ESCOBEDO VEGA la suma de CUATROCIENTOS VEIN-
TIUNO Y 22/100 NUEVOS SOLES (S/. 421.22), equivalente a dos remuneraciones -
mensuales totales por concepto de asignación de dos sueldos por cumplir VEINTI-
CINCO (25) AÑOS de servicios prestados al Estado.

ART.TERCERO.- El Egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución
en sus Artículos 1o y 2o., se afectará a las Asignaciones 01.07
y 01.14 respectivamente de la Actividad 001.01, Programa 01 del Pliego Presu-
puestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Presupuestal 1991

Regístrese y Comuníquese,

Dr. LUIS PICAR PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

DWC/UP
INA/BS
LHP.

INFORME DE ASISTENCIA No. 030

Antecedentes Res. 704-9
P/CND de 12/3/91
y 706-91/P/CND de
12/8/91

DOM (NA): JAIME ESCOBEDO JEGA

DEPENDENCIA: D.D. IPD LA LIBERTAD.

ASUNTO: RECORD DE ASISTENCIA DE 30-09-86 A 28-02-91

EF:

FECHA: 13 DE MARZO DE 1991



01. FALTAS JUSTIFICADAS:

02. FALTAS INJUSTIFICADAS:

03. SUSPENSION: 30 días Oct. 1986

04. Cese Temporal:

05. LIC. POR ASUNT. PATIC. (IN GOCE DE HABER):

LIMA

08

DE

Abril

DE 1991

Jns.

08.04.91



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM No. 348 /INSP-91

AL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DEL : INSPECTOR (e) GENERAL DEL IPD
ASUNTO : BONIFICACION PERSONAL (25%) Y ASIGNACION ESPECIAL POR
25 AÑOS DE SERVICIOS
REF. : MEMORANDUM No. 148-OAJ-91
FECHA : LIMA, 5 DE AGOSTO DE 1991

Señor Presidente :

Tengo a bien dirigirme a su Superior Despacho, con la finalidad de informarle con relación al punto 3ero. del informe de la referencia, sobre pago de bonificación personal y asignación especial por 25 años de servicios otorgados en una misma resolución de acuerdo a cada caso (2 servidores) y que la oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se extienda los beneficios en dos resoluciones administrativas; este Organo Interno de Control considera que no existe impedimento legal que prohíba otorgar los indicados beneficios en una sola resolución administrativa, por lo que RECOMIENDA que en aplicación a la simplificación administrativa, se apruebe y ejecute los proyectos de resoluciones materia del presente caso.

Atentamente,

INSP/MZP

tht

c.c. DEN

adj. 22 folios



Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Inspector General (e)
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 148-OAJ-91



AL : SENOR DIRECTOR EJECUTIVO
DOCTOR LUIS HERRERA MONASTI

DEL : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
DOCTOR TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO Y ASIGNACIÓN POR
CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO DE 2 TRABAJADORES DEL --
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

REF. : INFORME N° 123-UP-IPD-91.

FECHA : Lima, 19 de Julio de 1,991.

Me es muy grato dirigirme a Ud. en relación al asunto indicado para comunicarle lo siguiente:

- 1.- Los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte Doña OLGA TIPISMANA - MORON, Secretaria III SPC de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina - de Infraestructura y Equipamiento, y Don JAIME ESCOBEDO VEGA, Director de Programa Sectorial II - Gerente de la Dirección Regional IPD La --- Libertad, han solicitado al Instituto Peruano del Deporte el reconoci- miento de 25 años de servicio (ultimo quinquenio), así como que se les pague la asignación a que tienen derecho por unica vez de 2 remunera- ciones mensuales totales, por haber cumplido 25 años de servicio.
- 2.- Esta Jefatura opina procedente otorgar a los trabajadores recurrentes el reconocimiento de 25 años de servicio prestado a la Administración - Pública así como el otorgamiento de 2 remuneraciones totales por unica vez que asciende en el caso del Sr. ESCOBEDO \$/. 421.22 (CUATROCIENTOS- VEINTIUNO Y 22/100 NUEVOS SOLES) y para la Srta. OLGA TIPISMANA la suma de 1/m. 12.42, (DOCE Y 42/100 MILLONES DE INTIS, en aplicación de lo - dispuesto por los Artículos N° 24 y 51, inciso a) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remunera- ciones del Sector Público.
- 3.- Debo expresar sobre este asunto Señor Director Ejecutivo que me llama - la atención, que se han procesado estos expedientes con mucha celeri- dad e inclusive que una sola resolución se han reconocido dos derechos a cada uno de los trabajadores. Uno el reconocimiento de sus 25 años de servicio y otro el derecho de percibir la asignación de 2 remuneraciones totales por unica vez en reconocimeinto de sus 25 años de servicio, Es- ta jefatura considera de que primero debío de salir una Resolución de reconocimiento por los 25 años de servicio y en base a ese reconocimien- to debía salir la otra Resolución que les otorga la asignación de las 2 remuneraciones por unica vez.

DISP. Informe sobre el punto 3°

Atentamente,

OAJ: Informe sobre la
inclusión de los 3 años de

OAJ/TEVM

Formación profesional en
el tiempo de servicio para
efectos de la Beneficiación



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DR. LUIS PIGATI RADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME No. 123 -UP/IPD-91

A : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : Eleva 02 Proyectos de Resolución sobre reconocimiento
de 25 años de servicios prestados al Estado.
REF. : Inf. Esc. 126-91 é Informe Escalafonario No. 111-91-UP-AE
FECHA : Lima, 10 de Julio de 1991

Es grato dirigirme a su Despacho, elevando a su consideración dos (02) Proyectos de Resolución por lo que se reconoce y autoriza el pago de la Bonificación Personal por cumplir con VEINTICINCO (25) años de servicios prestados al Estado a favor del personal en los porcentajes, montos por única vez y fechas que seguidamente se detalla :

1. OLGA TIPISMANA MORON	25 %	10-6-1990	12.42 LIMA
2. JAIME ESCOBEDO VEGA	25%	07-3-1991	421.22 LA LIBERTAD

Al respecto, esta Unidad de Personal de acuerdo a los dispositivos legales vigentes y en cumplimiento a lo dispuesto en el documento de la referencia, estima procedente otorgar de oficio el referido beneficio.

Por consiguiente, acompaño al presente los respectivos Proyectos de Resolución y demás antecedentes a fin de que se sirva visarlos y disponer su elevación a la Alta Dirección para su aprobación respectiva.

Atentamente,



DAVID WONG CONCA
Jefe Unidad de Personal
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

DWC/UP
IÑA/BS
LHP.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

2.8.91
11.20

INFORME NO. 076-OAJ-91

AL : SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DE : DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE 25 AÑOS DE SERVICIOS-FORMACION PROFESIONAL
REF. : MI MEMORANDUM NO. 148-OAJ-91 Y SU PROVEIDO SIN FECHA.
Lima, lro. de Agosto de 1991.

Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado, para hacerle llegar con esta documentación el Informe Complementario al Memorandum No. 148-OAJ-91, referente al reconocimiento de años de servicios --- prestados al Estado, el tiempo de Formación Profesional de un Grupo de Trabajadores del IPD, que han acreditado tener título Profesional de Bachilleres en Administración-Secretariado y que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley No. 24156 se establece que para acumular al tiempo de servicios prestados al Estado, los años de Formación Profesional, resulta indispensable contar con Título Universitario, pero alternativamente también se refiere al Título de Nivel equivalente. Pues es necesario aclarar, Sr. Presidente, que la Norma anteriormente precisada, debe ser concordante con la Ley General de Educación No. 23384, que establece en su Art. 57 que la "Educación Superior se imparte en las Escuelas e Institutos Superiores, Centros Superiores de Post-Grado y Universidades.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, es procedente que a las indicadas trabajadoras se les acumule a su tiempo de Servicios, los tres (3) - años de Formación Profesional, que han acreditado con su respectivo Título.

Atentamente,



Roberto Villavicencio Murillo
ROBERTO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/TVM

lm

Adj.: Memo NO. 148-OAJ-91

Inf. 123-UP-91

2 Proyectos de Res.



RESOLUCION No. 521-AD-90

Lima, 31 de JULIO de 1990

Vistos los Expedientes Nos. 4033; 2737; 2709; 4103; 4182; 4486; 4087; 4105; 4032; 4037; 048; 4096; 4115; 4125 y 048-A, presentados por las trabajadoras : LILAC PEÑAHERRERA DEL CASTILLO; ESPERANZA IREIJO IREIJO; MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ; LUZ BARRERA GARCIA; LUCY BARRIENTOS SALAZAR; AMPARO RODRIGUEZ SANTIVANEZ; CARMEN CANCINO MORA; FLORA PADILLA VASQUEZ, FANNY BUCKLER LUJAN; - GLORIA CHONG TRINIDAD; RENEE PINTO SOTO; OLGA TIPISMANA MORON; - JULIA VALDERRAMA NEGRON; GLADYS CARRERA CARRERA y ROSA TORRES PINEDA; sobre acumulación de período de FORMACION PROFESIONAL a sus correspondientes tiempo de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO :

Que las recurrentes han seguido estudios en ADMINISTRACION-Secretariado, optando el Título Profesional de "Bachiller en Administración-Secretariado" resultando dicho Título equivalente al Título Universitario que expiden las Universidades del país, de conformidad con los Arts. 57° y 66° de la Ley General de Educación N° 23384;

Que a tenor de lo dispuesto por la Ley 24156 se precisa que para acumular al tiempo de servicios prestados al Estado los años de formación profesional, resulta indispensable contar con título universitario pero alternativamente también se refiere a título de nivel equivalente;

Que la citada norma no debe ser interpretada en forma aislada sino por el contrario debe concordarse con la Ley General de Educación N° 23384 que establece en su Art. 57° que la EDUCACION SUPERIOR se imparte en las Escuelas e Institutos Superiores, Centros Superiores de Post-Grado y Universidades;

Que, de la interpretación se desprende que el legislador ha equiparado a los Institutos Superiores y a las Universidades en un NIVEL SIMILAR, en cuanto se refiere a que en ambas se otorga EDUCACION SUPERIOR, cada una con su respectivo régimen académico;

Que el párrafo segundo del Art. 66° de la Ley acotada preceptúa que los títulos profesionales expedidos por los Centros Educativos de nivel superior califican, previo cumplimiento de los mismos requisitos, para seguir estudios y optar en las otras instituciones del nivel indicado, los títulos profesionales correspondientes a la segunda especialización, coligiéndose que los Centros Educativos Superiores expiden títulos profesionales al concluir los semes-



RESOLUCION No. 521-AD-90

Lima, 31 de JULIO de 1990

tres académicos;

De conformidad con los Títulos Profesionales y Certificados Oficiales presentados;

Que las recurrentes se encuentran bajo el Régimen de Pensiones de las Leyes 20530 y 19990; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con la opinión favorable de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 24156 y el Decreto Legislativo 328, Ley General del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- RECONOCER tres (03) AÑOS DE FORMACION PROFESIONAL, los mismos que se acumularán al tiempo de servicios prestados al Estado a la fecha, en favor de las siguientes trabajadoras del Instituto Peruano del Deporte :

REGIMEN de Pensiones Ley 20530 :

- Sra. LILAC PEÑAHERRERA DEL CASTILLO.
- Sra. ESPERANZA IREIJO IREIJO
 - Srta. MARIA ELENA ROCHA SANCHEZ
 - Sra. LUZ BARRERA GARCIA
 - Sra. LUCY BARRIENTOS SALAZAR
 - Sra. AMPARO RODRIGUEZ SANTIVANEZ
 - Srta. CARMEN CANCINO MORA.

REGIMEN de Pensiones Ley 19990 :

- Sra. FLORA PADILLA VASQUEZ
- Sra. FANNY BUCKLER LUJAN
- Sra. ROSA TORRES PINEDA
- Srta. GLORIA CHONG TRINIDAD
- Srta. OLGA TIPISMANA MORON
- Sra. JULIA VALDERRAMA NEGRON
- Sra. GLADYS CARRERA CARRERA
- Sra. RENEE PINTO SOTO.

Regístrese y comuníquese.-

UP/90

GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte